

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 21 de Enero de 1893.

Número 16.

**ADMINISTRACION:**  
**IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.**

**CALENDARIO.**

ENERO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sábado 21. Santa Inés, virgen y mártir; san Eulogio, mártir y san Fructuoso, obispo.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**  
**SECRETARIAS DE ESTADO.**

CARTERA DE HACIENDA.—Licitación.

DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.— Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Licitación.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.**

El día 23 de Enero de 1893, se venderán por la Secretaría de Hacienda de la República de Costa Rica, al mejor postor, los sellos de correos y telégrafos, antigua emisión, que se indican en seguida:

	Comunes	Guanacaste.	Oficiales.
Sellos de 1 centavo.	1318386	19362	100000
" " 2 "	1527965	33383	100000
" " 5 "	523576	32577	150000
" " 10 "	994147	27128	99500
" " 20 "	1473021	14282	149800
" " 50 "	463468	2311	24700
" " 1 peso	87786	2609	.....
" " 2 "	14836	2550	.....
" " 5 "	3616	601	.....
" " 10 "	1330	.....	.....
.....	6408131	134803	624000

**RESUMEN.**

Sellos comunes.....	6408131
" de Guanacaste.....	134803
" oficiales.....	624000
Suma de sellos.....	7166934

Las propuestas se dirigirán á la indicada Secretaría de Estado, en pliegos cerrados y sellados, hasta las doce del día de la fecha señalada, á cuya hora se le dará lectura, para aceptar la que sea más conveniente á los intereses fiscales.

No se admitirá propuesta por cantidad menor de dos mil quinientos pesos (\$ 2500-00) oro americano, que es la base de la licitación.

En el sobre de cada pliego deberá escribirse lo siguiente: "Propuesta por los sellos de correos y telégrafos de la República de Costa Rica."

Palacio Nacional.—San José, Julio 23 de 1892.

El Secretario de Hacienda,

VALVERDE.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

Gobernación.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho llega al 17 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Phipps & Compañía.....	53	1887
Cecilio Sharpe Robinson.....	"	2139
Mateo Roldán Calderón.....	"	2146

Registro Público. San José, 19 de Enero de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el partido de personas, á cargo de don Alberto Quesada S.: su despacho va con el día.

	Tomo.	Asiento.
Juan Fay Skelly y Dowel.....	53	1890
Jesús Marcelino Pacheco y Gutiérrez.....	"	1986
José Astúa Aguilar.....	"	1987
Ramón Castro Sánchez.....	"	1996
Roberto Cortés y Cortés.....	"	2049
Juan Vargas Sandí.....	"	2055
José Caballero Rivas.....	"	2137
José Dolores y Alberto Echandi Montero.....	"	2169

Registro Público. San José, 20 de Enero de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Fomento.

**LICITACIÓN.**

Se convocan licitadores para suministrar en dos lotes, para los trabajos del monumento de la Guerra Nacional, el material cuyas condiciones serán como sigue:

1er. lote. 168 piedras de granito talladas formando las cuatro hiladas de la gradería del zócalo; estas piedras están marcadas en los planos con las letras A. B. C. D.

2º lote. 90 piedras de granito talladas para el cuerpo del zócalo; estas piedras, formando tres hiladas, están marcadas en los planos con las letras E. F. G.

Condiciones.—La piedra será de granito de la menos porosa, de Cartago, ó de calidad equivalente; dichas piedras serán exactamente de las dimensiones indicadas en los planos y las que tienen molduras serán trabajadas exactamente según el perfil indicado en los planos.

Las piedras que no estén conforme al perfil ó cuyas esquinas estén mal ejecutadas, no serán admitidas; lo mismo

las piedras que no tengan las dimensiones que indican los planos serán rechazadas.

Las piedras de cada lote deben entregarse en la plaza de la Estación, donde se construye el monumento, hasta el 5 de Marzo para el primer lote y hasta el 15 para el segundo, días en que las entregas deberán terminarse.

Falta de hacer la entrega con el término indicado los contratistas pagarán una multa de cincuenta pesos por cada día de atraso.

Los contratistas deberán, como garantía de la buena ejecución de los trabajos, dar una fianza á satisfacción de la Dirección.

El presupuesto fija como costo de cada lote la suma de \$ 3.000-00; toda propuesta por suma mayor será rechazada.

Las propuestas deben dirigirse á esta Dirección en pliego cerrado y con el título: "Monumento de la Guerra Nacional, lote N.º" en el sobre, hasta las doce del día veintitrés del presente, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

San José, 16 de Enero de 1893.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,

L. TESSIER.

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

Provincia de San José.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Venancio Hidalgo Ureña, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro de tres meses ocurran á hacer valer sus derechos en esta oficina, advertidos de que si no lo verifican en ese término, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de San José, 18 de Enero de 1893.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,  
 Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores José Antonio Molina y Paniagua y Francisco E. Beltrán y Paniza, denunciando mil hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "San Pablo", jurisdicción del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste y lindante: al Norte, los llanos que conducen á Santa Rita; al Sur, llanos de Las Botijas; al Este, cerro y estero de San Pablo; y al Oeste, terrenos baldíos y río Santa Rita. Este terreno, según lo manifiestan los denunciadores, queda fuera de la milla marítima.

Publico este denuncia para que las personas que tengan alguna oposición que hacerle, la formalicen conforme á derecho dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
 Secretario.

3—1

El señor Eusebio Segura y Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, se ha presentado á mi despacho pidiendo información de posesión de las fincas que á continuación se expresan, situadas en San Pablo del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José. Adquiridas: la primera por compra á Nicolás Moreno, Miguel Arias, Juan y Francisco Salazar: la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, por compra á Nicolás Moreno; y la 6ª por compra á María Gil Segura. Se describen así: 1ª terreno, con una casa en él ubicada, cultivado el terreno de potrero, una parte, otra de montaña y otra dedicada al cultivo de maíz y frijoles. Mide setenta y dos hectáreas, 50 áreas y 96 centiáreas poco más ó menos, y la casa 9 metros, 196 milímetros de largo, por 8 metros, 360 milímetros de ancho, y linda todo: por el Nor-

te, con el río grande: Sur, la calle real de San Pablo: Este, propiedad de herederos de Miguel Arias; y Oeste, quebrada de "Limón" en medio, propiedad de Esteban Elizondo. Valora esta finca en \$ 2,000-00; y segunda: Terreno de potrero, lindante: Norte, calle en medio, terreno de propiedad del petente: Sur y Este, propiedad de Juan Pérez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Claudio Moreno. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. La valora en \$ 30-00. 3º terreno de charral, lindante: Norte, propiedad de herederos de Domingo Chaves: Sur, calle en medio, terreno de propiedad del petente: Este, terreno de Casiano Madrigal; y Oeste, propiedad de Jesús Fernández. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 30-00. 4º terreno de potrero, lindante: Norte, propiedad de herederos de Domingo Chaves: Sur, la calle real de San Pablo: Este, propiedad de Jesús Fernández; y Oeste, propiedad de Macario Calderón. Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 30-00. 5º terreno dedicado á la siembra de granos, lindante: Norte, propiedad de herederos de Domingo Chaves: Sur, la calle real de San Pablo: Este, propiedad de Casiano Madrigal; y Oeste, propiedad de los mismos herederos de Domingo Chaves. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 30-00; y 6º, terreno de potrero, lindante: Norte, propiedad de Julián Barrantes: Sur, Este y Oeste, propiedad de Ramón Barrantes, quebrada del "Limón" en medio, al lado Sur. Mide como una hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 100-00. Todas esas fincas asegura el solicitante que no tienen gravámenes. Para quien tenga alguna oposición que hacer, público el presente con treinta días de término.

Alcaldía del Puriscal, 3 de Enero de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M<sup>o</sup> Murillo,  
Secretario.

3-1

Se hace saber: que el Licenciado don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado y de este vecindario, como mandatario judicial general de la Municipalidad de este cantón, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de un terreno situado en el Cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón, constante de doscientas veintiuna centiáreas, cuarenta y dos decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Juan Francisco Echeverría: Sur, quinta Avenida Oeste en medio, id. de Antonio Varela: Este, la quinta Avenida Oeste; y Oeste, quinta Avenida Oeste en medio, propiedad de José Joaquín Rodríguez Adquirida por donación hecha por el padre José Manuel Chapuí: sin cargas reales; y vale \$ 394-75.

Los que tengan derechos en ese inmueble, pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Sebastián Pérez Barreto y Dolores Cabrera Díaz, mayores de edad, cónyuges, comerciante el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de esta ciudad, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en los puntos llamados "Tiquirres y Cangrejal", jurisdicción de Aserri, cantón no numerado aún, de esta provincia, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de Luis Blanco: Sur, terrenos baldíos: Este, también baldíos y terrenos de Vicente Fallas; y Oeste, terrenos denunciados por Julián Pérez, Clemente Cabrera y Miguel Pagés, y baldíos. Manifiestan los denunciados que parte de este mismo terreno fué denunciado por Florencio Abarca Meza, quien lo cedió á María Valverde Rojas, pero que ha caducado por abandono del expediente por más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 22 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Ramón Calvo Núñez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío como de cuarenta hectáreas, sito en Retes, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: al Norte, propiedad de la sucesión del Doctor don Eusebio Figueroa: al Este, propiedad de la misma sucesión, quebrada en medio: al Sur, propiedad de Marta Astorga; y al Oeste, quebrada en medio, tierras del barrio del Carmen.

Se publica para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer á tal denuncia, se presenten á

verificarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 11 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Pedro Crespo López, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de España y de este vecindario, denunciando un criadero de carbón en el punto llamado "Caño de la Muerte", en Guatuso, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, en la margen derecha del río Frio, siguiendo su curso, el cual se encuentra en terrenos baldíos, ocupando unas quinientas hectáreas que quedan colindando por todos rumbos con baldíos y tiene un metro de espesor.

Manifiesta el denunciante que no hay noticia de que otra persona haya denunciado tal criadero y que en su denuncia incluye las continuaciones, si las hubiere.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal denuncia, se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3-3

A las doce del día veinticinco de Febrero próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor un terreno situado en las cabeceras de los ríos Pejivalle y Gato en Tucurrique, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de cuatrocientas setenta hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de don Jesús Jiménez: por el Sur, baldíos; por el Este, río Gato en medio, terreno de don Manuel de Jesús Jiménez y baldíos; y por el Oeste, río Pejivalle en medio, terrenos de don Francisco Damián. Este terreno es parte del que comprende un denuncia mayor de The River Plate Trust Loan and Agency Company limitada de Londres y fué cedido por esta compañía al Licenciado don Ricardo Jiménez Oreamuno. Según el informe del Agrimensor que practicó la medida, la superficie de este terreno es quebrada, abundante de aguas y con pocas maderas. Ha sido valorado á dos pesos por cada hectárea.

Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Enero 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 3

Don Joaquín M<sup>o</sup> Flores y Umaña, mayor de edad, casado, hacendado y vecino de la ciudad de Heredia, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir á nombre suyo un terreno de potrero y montes, como de veinticuatro hectáreas de extensión, situado en el barrio de San Pablo del cantón del Puriscal, cuarto de esta provincia, no dividido en distritos y lindante: al Norte, con terrenos baldíos, río Grande en medio: al Sur, con terreno de Escolástico Robles, calle que conduce al "Paso del Bote" en medio: al Este, con el cementerio del barrio citado y terrenos de Mercedes Guerrero; y al Oeste, con terrenos del mismo Escolástico Robles. Los que se crean perjudicados con la inscripción solicitada, deberán presentarse en este despacho dentro de treinta días á reclamar sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Enero 7 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta Jiménez,  
Srio.

3 1.

Citase á todos los acreedores en el concurso de los señores don Rafael y don Ricardo Villafranca Bonilla, y de la Sociedad "Villafranca Hermanos & Compañía", para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del primero del entrante mes, á efecto de que tomen en consideración la cuenta distributiva final y las cuentas de administración que presentará el curador de dichos concursos, Licenciado don Víctor Orozco.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 19 de Enero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srio.

3 1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Dolores Carazo Aguilar de Villafranca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto denominado "Canjel", jurisdicción de Nicoya, cantón de la provincia de Guanacaste, y comprendido dentro de estos linderos: al Norte, río Morote: al Sur, río San Pedro: al Este, la milla marítima; y al Oeste, terrenos baldíos.

Dentro del perímetro de los linderos de dicho terreno denunciado por la expresada señora Dolores Carazo de Villafranca, existe una porción de terreno baldío, la cual denuncia el señor Rafael Villafranca Bonilla, casado, mayor de edad, tenedor de libros y de este vecindario, á nombre de sus menores hijos Ricardo, Jorge, Graciela, Francisco y Margarita, de edad de siete, seis, cinco, cuatro y tres años, respectivamente, sin estado ni oficio por su corta edad, y de este vecindario. Dicha porción de terreno, comprendida dentro de los linderos ya mencionados, mide una extensión como de dos mil quinientas hectáreas, de la cual corresponden quinientas hectáreas á cada uno de los representados.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Sixto Quirós Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Capelladas de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en Pirris, distrito segundo, cantón tercero, hoy nuevo sin número de esta provincia, y lindante: Norte, río Paqueta en medio, tierras baldías: Sur, tierras de los señores Cascantes: Este, tierras baldías; y Oeste, milla marítima del Pacífico.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con dicho denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 14 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-3

Mauro Alvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea.

A quienes interese hace saber: que doña Simona Méndez y Méndez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información para justificar que hace como veintiocho años posee como única dueña y sin interrupción, un terreno sembrado de café con una casa en él ubicada, constante ésta como de trece metros de frente por siete idem de fondo y el terreno como de veintitrés metros de frente por igual fondo, lindante: Norte, con solar de Jesús Zeledón: al Sur, calle en medio, con casa de Maurilia Varela: al Este, calle en medio, con casa y solar de Eloísa González; y al Oeste, casa y solar de la sucesión de Felipe Quesada, cuya finca está situada en el centro de esta villa, del nuevo cantón de Goicoechea de la provincia de San José y la hubo por ganancias en la sociedad conyugal que tuvo con el finado Cleto Rodríguez: no tiene gravamen y la estima en ochocientos pesos.

Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir, se presenten á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á dieciséis de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,  
Secretario.

3-3

Con el término de tres meses, que empezó á correr desde el quince de Noviembre del año anterior, fecha de la primera publicación del primer edicto, cito y emplazo por última y tercera vez á todos los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de Alejandro Varela Moztero, que fué de setenta y un años de edad, casado, agricultor y de este domicilio para que se presenten á legalizar sus derechos en la respectiva mortuoria que tramite, con apercibimientos legales si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,  
Srio.

Melehor Cañas, Juez de lo contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Saturnino Vásquez y Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio del Sardinal, denunciando dos porciones de terreno baldío situadas en el barrio del Sardinal de la ciudad de Liberia, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste. Una porción consta de cien hectáreas, conocida con el nombre de "Llanos de Obandito" y comprendida dentro de estos linderos: al Norte, terrenos conocidos con el nombre de "Llanos de los Vargas" baldíos; al Sur, terrenos baldíos denominados "Cerro Grande"; al Este, terrenos de don José Cabezas y Bonilla; y al Oeste, fincas de los señores Tiburcio Cubero y Nieves Bonilla. La otra, constante como de cuatrocientas hectáreas, está situada en el punto denominado "Zapal" y dentro de los linderos siguientes: al Norte, llano del Zapal; al Sur, llano del Rincón; al Este, loma del Terremoto; y al Oeste, loma de Piedra.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á los terrenos descritos, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, 13 de Enero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v-1.

Antonio Castro Fallas, Alcalde único del cantón de Aserrí. A quienes interese hace saber: que en el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Evaristo Mora Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno parte de montaña y parte dedicado á la agricultura, situado en el Cangrejal de este cantón de Aserrí, sin numerar de la provincia de San José, constante como de veintidós hectáreas y sesenta y tres áreas, habido por compra á Manuel Fallas hace más de treinta años, fecha de poseerlo pacíficamente y sin interrupción ni gravamen; valorado en doscientos pesos y entre estos linderos: al Norte, Sur y Este con terrenos de Jerónimo Cruz y al Oeste, terreno de Darío Rojas; por el límite Este existe una quebrada llamada del Tobobero en medio. Público este edicto para que si hay algún interesado en la finca descrita se presente á hacer valer sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía única. Aserrí, á las dos y media de la tarde del día 12 de Enero de 1893.

ANTONIO CASTRO F.

Ramón Mera M. Rafael Bideche.

3 1

Cítase y emplázase á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria del señor Julián Castillo Prado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se hace constar: que el señor Alberto Castillo Sibaja, mayor de edad, soltero, agricultor y del vecindario dicho, albacea testamentario de la mortuoria antes expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día de hoy.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—30 de Diciembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,  
Srio.

3-1.

Provincia de Heredia.

A las doce del lunes 6 de Febrero próximo remataré al mejor postor y en la puerta de mi oficina, la finca siguiente: Terreno quebrado, de pastos y montes, sito en San Juan de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia, linda: al Norte, propiedad de Manuel de Jesús Bogantes; al Sur, Río Segundo en medio, ídem de Lorenzo Barrantes; al Este, ídem de María Arias y herederos de Miguel Hidalgo; y al Oeste, ídem de Valerio Ramos, calle pública en medio y propiedades de Juan Bautista y Juan María Ramos y José Rodríguez. Mide como 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas y 56 décimos cuadrados. Pertenece á los Sres. Clemente Ramírez Víquez, Manuel Arias Ugalde, María de Jesús, Francisca, Miguel, Susana, María Concepción y Juana Bogantes Salazar, Dionisio y Tobías Núñez Bogantes, y Cipriano Bogantes Sánchez, y se vende justipreciada en \$ 6100-00 por no admitir cómoda división y para distribuir su valor entre los condueños. Se admiten propuestas arregladas; se advierte que la finca está inscrita sin gravámenes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 18 de Enero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3-1

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de los esposos Samuel Gatschengis, sin segundo apellido conocido, y Elena Kanschit y Bozoth, á una reunión que

tendrá lugar en esta oficina á la una de la tarde del treinta y uno del corriente mes, con el fin de que nombren albacea propietario y suplente, definitivos.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 17 de Enero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3-2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Rosa Zamora Benavides, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del martes treinta y uno del corriente mes, para que digan del inventario y avalúo practicados y resuelvan lo que les convenga acerca de la autorización solicitada por el albacea para la venta extrajudicial de unos bienes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 17 de Enero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3-2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, al señor Manuel Vindas,

Hace saber: que en el expediente creado sobre tutela de la menor Jesús Hernández Vindas, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las dos y media de la tarde del día once de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Por medio de un edicto que se insertará por dos veces en la Gaceta Oficial, cítese al señor Manuel Vindas para que dentro de ocho días después de la última publicación, se presente en esta oficina á manifestar si acepta ó no el cargo de tutor de su sobrina menor de edad, Jesús Hernández Vindas, ó á exponer el motivo de excusa que tenga.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Secretario".

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día trece de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

2-2

Por 3ª y última vez cito á los interesados en la mortuoria de Juan Rodríguez Jiménez, que fué de este vecindario, para que en el término de un mes se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—16 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

José Arturo Ramírez,  
Srio.

Convócase á los interesados en la sucesión de los cónyuges Manuel Chacón Villalobos y María Aguilar Castro, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día treinta del corriente mes, y cuyo objeto será darles á conocer el inventario y avalúo practicados, un reclamo pendiente contra la sucesión, y que nombren albaceas definitivo y suplente.

Alcaldía única. Santo Domingo, á los dieciocho días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,  
Srio.

3 1.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Nicolasa Solís Ramos, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que por más de veinte años ha tenido á nombre propio, de la finca que se describe así: Casa de habitación de cuatro metros de frente por seis de fondo próximamente, compuesta de sala, cocina y cuarto, de adobes, madera labrada, cubierta de teja de barro, con el solar en que está ubicada, cultivado de café, como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y seis décimos cuadrados, plano, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, bajo los linderos siguientes: por el Norte, con propiedad de Antonia Segura, calle pública de por medio; Sur, propiedad de Gregorio Arroyo; por el Este, ídem de Margarita Gómez; y por el Oeste, con ídem del expresado Gregorio Arroyo. Hubo esta finca durante su viudez por compra á Casimiro, Rafael y Paula Sandoval, está libre de gravámenes y vale quinientos pesos. Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 13 de Enero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Srio.

3-3

Provincia de Alajuela.

Para que nombren albaceas propietario y suplente de la testamentaria de Ramón Ponciano Vargas Zumbado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por haber cesado en sus funciones como tal albacea la viuda del causante, señora Margarita Madrigal Jiménez, se convoca á todos los interesados á una junta que tendrá lugar en esta oficina el jueves dos de Febrero próximo, á las once de la mañana.

Alcaldía única de Grecia. 16 de Enero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Srio.

3 1

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de don Miguel Carrillo Castro, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día primero del entrante mes de Febrero, con el objeto de que digan sobre inventario, avalúo practicado y nombren albaceas propietario y suplente y conozcan los reclamos pendientes.

Alcaldía de San Mateo, á las once de la mañana del día dieciocho de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

Aristóteles Mena S.

Pedro Monje G.

-3 1

Al señor Pedro Zayas Bazán, mayor de edad, soltero, natural de la Isla de Cuba, negociante y de este domicilio, se le hace saber: que en el escrito en que don Ventura Cordero Azofeifa, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Alajuela, le pide posiciones por deuda de cien pesos, valor de dos bestias mulares, ha recaído la providencia que dice: "Alcaldía única. Grecia, á las nueve de la mañana del diecisiete de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Señálase las doce del día lunes treinta de este mes para recibir en esta oficina á don Pedro Zayas Bazán las posiciones que se le piden; y diciéndose en el memorial que antecede, que el señor Bazán se ha ausentado de este domicilio y se ignora su paradero, hágasele la citación en la forma prescrita por el artículo 109, Código de Procedimientos Civiles.—Juan Vega L.—E. Serrano, Srio".

Es conforme.

Alcaldía única. Grecia, 17 de Enero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Srio.

2 1

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Simeona Chacón Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr el veinte de Octubre del año próximo pasado, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única.—Naranjo, 6 de Enero de 1893.

Pío MONJE.

Simón Guzmán,  
Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO,

JUEZ CIVIL EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

Al señor Juan Artavia Cortés, cuyo domicilio se ignora, se le hace saber: que en el juicio ejecutivo por pesos, seguido por don Procopio Arana contra Manuel Soto y Juan Artavia, se dictó la sentencia que dice:

"Juzgado de primera Instancia civil. Alajuela, á las once y media del día siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Don Procopio Arana y Alvarado, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, demandó ejecutivamente á los señores Manuel Soto Rodríguez y Juan Artavia Cortés, mayores, casados, negociantes y de este mismo vecindario, para el pago de setecientos ochenta y seis pesos noventa centavos é intereses de demora, que le adeudan de mancomún et insólidum.

RESULTANDO:

Primero.—Que siendo ejecutivo el documento presentado, se despachó la ejecución por auto de las once del nueve de Agosto último, en cuyo auto se concedió á los ejecutados el término de cinco días para oponerse á la ejecución;

Segundo.—Que el ejecutante se ha presentado en memorial de treinta y uno de Diciembre último manifestando que habiendo arreglado con el ejecutado Soto Rodríguez el pago de la suma de doscientos ochenta y seis pesos noventa centavos, retira el juicio en cuanto á éste y pide que el juicio se siga tan sólo contra Artavia Cortés, por quinientos pesos é intereses de demora;

Tercero.—Que el término señalado á los ejecutados venció, sin que ninguno de ellos se opusiera;

Cuarto.—Que en el curso de este juicio se han observado las ritualidades de derecho.

Considerando:—Que no habiendo habido oposición por parte de los ejecutados, procede dictar sentencia.

Por tanto:—de acuerdo con los artículos 472, 473, 1072 y 1073, Código de Procedimientos vigente, definitivamente juzgando,

## FALLO:

Llévese adelante la ejecución tan sólo contra el ejecutado Juan Artavia Cortés por la suma de quinientos pesos e intereses de demora, a razón de uno por ciento mensual, cuyo crédito será pagado con el producto del crédito embargado, así como las costas personales y procesales del juicio, daños y perjuicios. Hágase saber.—Ramón Bustamante.—Ardilión Castro, Srío."

Es conforme:

Juzgado de 1ª Instancia civil.—Alajuela, Enero 11 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,  
Prosecretario.

3—3

Ante mí se ha presentado el señor Ezequiel Vargas Bolaños, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno dedicado a la agricultura, en parte de montes, sito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero del cantón primero de esta provincia; lindante, Norte, río Ciruelas en medio, propiedad de Josefa Montenegro; Sur, calle privada en medio, ídem de Daniel Paniagua; Este, ídem de José Arguedas; y Oeste, propiedad del mismo Ezequiel Vargas Bolaños; mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas; cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Lo adquirió el petente por compra a Josefa Bolaños; y vale próximamente cien pesos. He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse a esta solicitud, se presenten a verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—10 de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Santiago A. Recs. R. M. Ruiz.

3—3

A las doce del día 31 del presente mes se rematará en la puerta de este Juzgado al mejor postor, el derecho de seiscientos treinta y nueve pesos sesenta y tres centavos, en el valor de setecientos setenta y cuatro pesos treinta y cuatro centavos en que está justipreciado en la mortuoria de María Rodríguez Alburola, el derecho en un terreno en potrero en "El Cerro", inscrito en favor de la causante, en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 123, folio 99, finca 7,855, asiento 3; está libre de gravámenes. Son coadjudicatarios los herederos Florencia Hernández, Juan y Paula Benavides. Se vende para pagar costas, quinto y honorarios de la albacea Jesús Hernández, quien lo pidió. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 12 de Enero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,  
Secretario.

3—3

A don Pedro Zayas Bazán, mayor de edad, soltero, y comerciante de esta plaza, se hace saber: que en la demanda ordinaria que le ha establecido don Alejandro Tituli Roig como socio y en representación de la Casa Tituli Roig & Cª domiciliada en San José, para que le asegure con fiador abonado, como está comprometido, ó pague la deuda de doscientos veintidós pesos cuarenta y cinco centavos, que tomó en mercaderías con plazo al 28 de Febrero próximo, y las costas procesales y personales, ha recaído la providencia que dice: "Alcaldía única Grecia, a las nueve y media de la mañana del día doce de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Considando de la anterior demanda que don Pedro Zayas Bazán se ha ausentado y se ignora su paradero, cítesele por medio de edicto que se publicará por dos veces en el periódico oficial, para que se presente a esta oficina el sábado veintiocho de este mes, a las doce del día, a contestar la anterior demanda.—Juan Vega L.—Alejandro Tituli y Roig.—Enrique Peralta.—E. Serrano, Srío.

Es conforme.

Alcaldía única de Grecia, 13 de Enero de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,  
Srío.

2—2

Provincia de Cartago.

Ante mí despacho se ha presentado don Eugenio Sánchez y Garita, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la construcción que se describe así: "Como se ve del instrumento público que presento, soy dueño de un solar situado en el distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 154, folio 67, finca 8,282, Oriental, asiento 3, que linda: Norte, calle en medio, cerco de José María Rojas, hoy el mercado público de ganado de esta ciudad; Sur, solares de Nicolás Rojas y Juan Guadalupe Hernández, hoy de Ramón Rojas Bel y Rafael Pérez; Este, casa y solar de Olaya López, hoy del mismo Ramón Rojas Bel; y Oeste, casa y solar de Encarnación Sánchez. En el solar descrito, en la esquina Noroeste, he construido a mis expensas una casa que mide 6 metros 688 milímetros de frente, por 15 metros 884 milímetros de fondo; y tiene

los mismos linderos del solar descrito; la casa es construcción de adobes, cubierta de teja, con su sala, zaguán, tres aposentos, dos corredores y su correspondiente cocina, maicera de cedro y redonda. La construcción dicha no tiene gravamen y vale mil quinientos pesos." Cito a todas las personas que crean tener derecho a la construcción dicha, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

3 v. 3

Custodio Salazar Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Cartago, linda: Norte y Este, hacienda de don Guillermo Scriba; Sur, la Carretera Nacional en medio, con la hacienda de doña Inés Bolandi; y al Oeste, con finca de la testamentaria de Antonio Salazar, mide tres áreas, una centiárea, y noventa y dos decímetros cuadrados, no tiene ningún gravamen ni carga real, la ha poseído por más de catorce años como dueño y propietario, la hubo por compra a Jerónimo Salazar y vale cincuenta y un pesos.

En consecuencia, se previene a los que pudieran tener derecho en el inmueble descrito, se presenten a legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única de la Unión, 13 de Enero de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P.,  
Secretario.

3—1

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del crimen de la provincia de Cartago, Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Garro, contra quien he provido con fecha de hoy el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre de 1892, declárase haber lugar a formación de causa contra Francisco Garro, por el delito de incendio cometido en perjuicio de don Demetrio Tinoco. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor, dando cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al encausado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. Cartago, 13 de Enero de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,  
Srío.

José María Picado Fuentes, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante mí despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: Terreno de rastrojo, situado en el distrito 7º, cantón 1º de esta provincia, constante de 1 hectárea y 64 áreas, limitado: Norte, propiedad del vecindario de Concepción y Guadalupe; Sur, ídem de Félix Hidalgo; Este, ídem de Jesús Hidalgo; y Oeste, ídem de Bruno Rojas. No tiene gravamen, vale \$ 300-00 y lo compró a Joaquín Luis Picado. Cito con treinta días de término a las personas interesadas, para que se presenten a legalizar los derechos que tengan.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 13 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3—2

Con tres meses de término cito a los que se crean con derecho a la sucesión de Simón Sandoval Tafalla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cachí de esta jurisdicción. La albacea provisional María Antonia Sandoval y Balladares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó ayer el cargo a las doce del día y juró cumplirlo fielmente.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago, 14 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srío.

A las doce del día dos de Febrero próximo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: una vaca sarda ahumada, parida, valorada en \$ 40-00, una vaquilla overa en \$ 14-00, una ídem hoesca \$ 15-00, un ternero sardo en \$ 22-00, un toro mohino ahumado en \$ 30-00, una vaca hoesca sarda, parida, en \$ 34-00, una ídem hoesca ahumada, parida en \$ 40-00, una ídem negra, \$ 40-00, una ídem ídem frontina, \$ 34-00, una ídem hoesca coyote, \$ 36-00, una ídem sarda overa, \$ 36-00, un novillo blanco overo, \$ 18-00, una yegua baya, \$ 7-00, una escalera \$ 0-75, una banqueta, \$ 0-25, un tablón de aparrador \$ 0-50, otro ídem, \$ 0-60, una tabla, 0-75, dos ollas de hierro, \$ 1-00, una cazuela \$ 0-30, tres piedras de moler y sus manos \$ 1-50, una barra de hierro, \$ 1-00, un zacho \$ 0-25, una gradilla, \$ 0-25, un cuchillo \$ 0-25, una

plancha \$ 0-40, dos bancos \$ 2-50, una tabla de cedro \$ 1-00, una mesita \$ 0-50, un fierro de marcar, \$ 2-00, tres imágenes \$ 1-25, dos pantallas \$ 0-20, dos camas, \$ 3-00, una mesita, \$ 0-75, una hamaca, \$ 1-50, una banca, \$ 0-50, un baúl, \$ 1-00, cuatro tazas para caldo, \$ 0-20, cuatro jarros, \$ 0-20, 6 platos, \$ 0-30, 4 cucharas, \$ 0 05, 1 pilón, \$ 1-25, una pila de piedra, \$ 0-50, un lote de fierros de carpintería, \$ 3-50, un cuero \$ 0-25, un cajoncito, \$ 0-20. Casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón 1º, de esta provincia; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 89, folio 335, bajo el número 5.219, inscripción número 2; valorados en \$ 550-00. Terreno situado en "La Banderilla", distrito y cantón citados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 281, folio 59, bajo el número 13.234, asiento 1 valorado en \$ 1.400. Potrero situado en el distrito y cantón citados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 125, folio 583, bajo el número 7.055, inscripción n° 1; valorado en \$ 250-00. Potrero situado en el barrio del Carmen, distrito y cantón citados; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 186, folio 355, bajo el número 9.729, inscripción número 1, valorado en \$ 1300-00. Dichas fincas están libres de gravámenes. Todos estos bienes pertenecen a la mortuoria de Mateo Morales Fernández y se venden a solicitud de partes para el pago de legados, costas y deudas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 11 de Enero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3—3

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Hace saber: que don Carlos Volio Tinoco, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de San José, ha promovido información de posesión para inscribir en su nombre una finca situada al Sureste de esta ciudad de Liberia, distrito primero, cantón primero de la provincia de Guanacaste, que es un solar inculto, de treinta y un metros, setecientos sesenta y ocho milímetros de frente, al lado de la calle, por cincuenta metros, ciento sesenta milímetros de fondo, lindante: al Norte, con solar de Juana Alvarado; al Sur, con ídem de Dolores Lizama; al Este, con el río de Liberia; y al Oeste, calle de por medio, con solar de Josefa Barriento. En cuyo solar construyó a sus expensas, en Marzo del año próximo pasado, una casa de bahareque, montada en horcones de seis metros, seiscientos sesenta y ocho milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, cubierta con zinc y piso de ladrillo; que en el mismo mes de Marzo montó en dicho solar una máquina de limpiar arroz; que se compone de un galerón con dos caudizos por los lados Norte y Sur, montado en madera redonda, cubierto con zinc, de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, y de los siguientes objetos: Primero.—Un motor ó maquinaria de fuerza para caballo; un regulador de fuerza; una descascaradora; una separadora; un pulidor y los ejes, poleas, fajas y demás útiles necesarios para el servicio de la maquinaria. Que sobre la finca descrita no pesa ningún gravamen, y la adquirió el solar por compra en el mes de Febrero del año próximo pasado al señor Juan Martínez Aburto, y la casa y maquinaria por haberlas construido y montado a sus expensas. Que toda la finca vale mil setecientos pesos, próximamente. La ha estado poseyendo pacíficamente y sin interrupción a título de propietario desde Febrero del año pasado el solar, y desde Marzo la casa y maquinaria, y además su antecesor Martínez poseyó el solar también como propietario de la misma manera por más de diez años, sin título inscribible el señor Volio y su antecesor.—Señálase el término de treinta días a los que pudieren tener derechos en el inmueble descrito y fueren desconocidos, para que comparezcan en este Juzgado a usar del que les corresponda.

Juzgado Civil y de Comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, 12 de Enero de 1893.

Pío Muñoz,  
Carlos Garnier B.,  
Srío.

3 3

Ante mí se ha presentado la señora Antonia Carranda y de la O., mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que ha poseído por más de veinte años, a nombre propio, sin interrupción ni gravamen, quieta y pacíficamente y a título de propietaria y que se describe así: una casa cubierta de teja, pared de bahareque, dividida en dos piezas, y mide diez metros, treinta y dos milímetros de largo y cinco metros, cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho. Dicha casa está ubicada en un solar que mide, por el frente, veinte metros y noventa y cinco milímetros; por el fondo, veinticinco metros, ochenta milímetros; situada al Sur de esta ciudad de Liberia, cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, bajo los linderos siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de la señora Agustina Miranda; al Sur, con el río de Liberia; al Este, calle de por medio, con casa y Solar de don Blas Matarrita; y al Oeste, con solar de la señora Josefa Barrientos. Adquirido el solar y casa, por herencia de su señora madre Romualda Carranda y Carranda, ya finada, y apreciados en doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse a esta solicitud, se presenten a verificarlo.

Alcaldía primera de Liberia. Provincia de Guanacaste, 9 de Enero de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Antonio Rozira. Manuel M. Gorgona.

3 1.

Depósitos judiciales.

CONTABILIDAD de la Alcaldía 3ª de este cantón durante el mes de Noviembre próximo pasado.

1892.	DEBE.	HABER.
Noviembre 1º	Por el valor de 67 giros en caja..... \$ 6087-25	
" 7.	Por el valor del giro número 55, presentado por don Ramón Arias Cordero, para responder á daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de Higinio Salazar..... 40-00	
" 8.	Por el valor del giro número 57, presentado por don Fermín León, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de Julio Valverde..... 3-00	
" 10.	Por el valor del giro número 60, presentado por la señora María Gutiérrez, para responder á alquileres á Ceferino Fernández..... 28-00	
" 10.	Por el valor del giro número 62, presentado por don Ramón Troyo B., para responder á embargo contra Mateo F. Fournier..... 13-40	
" 15.	Por el valor del giro número 70, presentado por don Pedro Muñoz, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra don E-lías Morales..... 10-00	
" 18.	Por el valor del giro número 74, presentado por Jacinto Marín, para responder á embargo que pide contra bienes de Félix Jacinto Piedra.. 5-00	
" 28.	Por el valor del giro número 89, presentado por Yanuario Gutiérrez, equivocadamente, pues pertenece al Juez 2º civil de esta provincia... 200-00	
" 28.	Por el valor del giro número 90, presentado por don Vicente Montero, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de Isaac Leal..... 3-50	
	Suma..... \$ 6390-15	
Noviembre 3.		Por el valor del giro número 5100, retirado por don Alberto Brenes Vargas, recomendado de don Telésforo Alfaro, por haberse levantado el embargo que pidió en bienes de don Enrique Invernizio, en virtud de convenio de partes.... \$ 14-40
" 5.		Por el valor del giro número 5096, retirado por don Isidro Marín Calderón, en virtud de arreglo entre las partes, según se ve en el acta del juicio respectivo..... 10-00
" 12.		Por el valor del giro número 5055, retirado por don Miguel Rodríguez, por haberse ordenado la entrega de dicho giro á Rodríguez, en el juicio que contra él pidió ó siguió Juan Jiménez.... 21-85
" 18.		Por el valor del giro número 41, retirado por don Luis Arroyo, comisionado de doña Ernesta de Scaglietti, en virtud de convenio de partes.. 8-00
" 24.		Por el valor del giro número, ó mejor dicho de los giros números 5043 y 5074, retirados por don Gordiano Morales, albacea propietario en la mortuoria de don Juan Pablo Fernández, para

	distribuir su valor entre quienes corresponda... 5084-45
" 25.	Por el valor del giro número 55, retirado por don Ramón Arias Cordero, en virtud de haberse confirmado el embargo que pidió contra bienes de Higinio Salazar..... 40-00
" 26.	Por el valor del giro número 5069, retirado por don Sante Scaglietti, en virtud de no haberse practicado el embargo que pidió contra Luis Mora Angulo..... 7-20
" 28.	Por el valor del giro número 89, retirado por Luis Castro Ureña, recomendado especial de Yanuario Gutiérrez, siendo el motivo del retiro haberse equivocado la consignación, pues el giro pertenece á la mortuaria de Francisco Vásquez y Santos Delgado, que se tramita en el Juzgado 2º civil de esta provincia..... 200-00
" 29.	Por el valor del giro número 4538, retirado por don Santos Pastor, en virtud de haberse declarado formal el embargo que pidió contra don Nicolás Guerrero.... 20-00
" 30.	Por el valor de 65 giros en caja..... 984-25
	Suma..... \$ 6390-15

Alcaldía tercera de San José.—Diciembre 1º de 1893.

JUAN F. GUEVARA.

CONTABILIDAD de la Alcaldía 3ª de este cantón durante el mes de Octubre próximo pasado.

1892.	DEBE.	HABER.
Octubre 1º	Por el valor de 69 giros en Caja..... \$ 6138-65	
" 25	Por el valor del giro número 38 presentado por don Manuel Carranza, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra bienes de Rafael Chinchilla..... 30-00	
" 29.	Por el valor del giro número 41, presentado por doña Ernesta de Scaglietti, para responder de daños y perjuicios de embargo que pide contra don Celso Gamboa..... 8-00	
	Suma..... \$ 6176-65	
1892.		HABER.
Octubre 4.		Por el valor del giro número 5068, retirado por don Santos Scaglietti, por haberse terminado por convenio de partes, el pre-judio que promovió contra don Leoncio Bonilla.. 8-40
" 8.		Por el valor del giro número 5007, retirado por don Antonio Angulo, por haberse declarado firme el embargo que pidió contra don Rafael Baganza... 1-00
" 8.		Por el valor del giro número 5046, retirado por don Vicente Bacigó, en virtud de haberse declarado formal el embargo que pidió contra bienes de J. M. Ryan..... 50-00
" 31.		Por el valor del giro número 3646, retirado por don José María Artavia en virtud de haber obtenido sentencia en que se ordena que se le entregue en pago de daños y perjuicios de embargo que contra él pidió don José Isidoro Salazar..... 30-00

" 31.	Por el valor de 67 giros en caja..... 6087-25
	Suma..... \$ 6176-65

Alcaldía tercera de San José. Noviembre 1º de 1892.

JUAN F. GUEVARA.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales durante el mes de Diciembre de 1892.

Diciembre 1º	A saldo del mes anterior.. \$ 47-40
Diciembre 5.	A giro número 48, depósito hecho por don Eduardo Sell en el Banco de Costa Rica para responder á embargo preventivo que en bienes del señor Francisco Murillo trata de hacer efectivo..... 25-00
Diciembre 28.	Por retiro del giro anterior \$ 25-00
Diciembre 28.	Por retiro del giro número 69, entregado á don Adolfo García..... 10-00
Diciembre 29.	Por retiro del giro número 242 que fué entregado á don Reinaldo Antonio Jurado..... 9-00
	Saldo para igualar.. 28-40
	\$ 72-40 \$ 72-40
	A saldo que pasa al siguiente mes..... \$ 28-40

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Enero, 2 de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

CONTABILIDAD del Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, sobre depósitos judiciales durante Diciembre de 1892.

	Por saldo del mes anterior..... \$ 500-00
Número del giro 271, 23 de Diciembre de 1892.	Son data doscientos pesos depositados por don Tranquilino Chacón, en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela en embargo contra Francisco Murillo; por haberse endosado el giro del señor Chacón..... \$ 200-00
Número del giro 289, 30 de Diciembre de 1892.	Son cargo setenta y cinco pesos depositados por don José R. Carvajal en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela, en embargo contra Eduardo Araya..... 65-00
	Saldo en el Banco..... 465-00

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 5 de Enero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

NOTA.—El Juez de primera instancia del circuito Judicial de San Ramón, me da cuenta de que, durante el mes de Diciembre del año próximo pasado, no ocurrió ningún movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Palmares y San Mateo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Enero 11 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

REGIMEN MUNICIPAL.

La Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión celebrada el día dos del mes en curso, acordó lo que copio:

"Art. 2º En el deber la Municipalidad de dictar alguna medida que tienda á favorecer el pago de algunos impuestos Municipales que con frecuencia se eluden con el traspaso y arrendamiento de las casas que se benefician del alumbrado y cañería, se acuerda: 1º Que todo individuo que enajene una casa por la cual tiene obligación de pagar uno ó ambos impuestos, está en el deber de dar cuenta á la Gobernación, para el efecto de que allí se anote el cambio de poseedor, y que mientras esto no se haga, el antiguo propietario es quien debe pagarlos; y 2º Que las personas que trafican con el arrendamiento de casas y se excusan de pagar los impuestos dichos por ser el inquilino el que debe satisfacerlos, entiendan: que no se atenderá tal excusa, y que no se les cobrará á éstos sino á sus legítimos dueños, que son los que aparecen inscritos en el registro que se lleva en la oficina de la Gobernación.—Publíquese este acuerdo en el "Diario Oficial" por cinco veces para que llegue á noticia de todos."

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Heredia. Enero 7 de 1893.

JOSÉ M. MORALES S.

ORDEN DE POLICIA.

Proviénese á todos los propietarios, inquilinos ó arrendatarios de fincas en esta ciudad, que deben tener

siempre limpios las acequias y desagües, en la inteligencia de que la Policía hará registro todos los sábados, y los contraventores pagarán un peso de multa y los costos que haga la Policía.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 14 de Enero de 1893.

5 1 JUAN BTA. SÁENZ.

## AVISO

Estando señalados los días 26, 27 y 28 del corriente mes, para las fiestas cívicas de este cantón, á nombre del Municipio, de la comisión central y del que suscribe, tengo el gusto de invitar á todas las autoridades y vecinos de la República, concurren con su presencia á amenizar y dar mayor realce á dichas fiestas.

Jefatura Política de San Ramón, 17 de Enero de 1893.

ALFONSO MORA. 3-1.

## AVISO

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Doctor don Benjamín Céspedes, durante el tiempo que falta del mes en curso y los de Enero y Febrero próximos.

En el mismo periodo, la botica del servicio nocturno será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Diciembre de 1892.

JOSÉ M<sup>a</sup> MORALES S.

## ORDEN DE POLICÍA.

Como punto higiénico y preservativo para la conservación de la salubridad pública en esta vecindad, esta autoridad dispone: que todos los dueños de propiedades por las cuales tengan curso acequias ó pajas de agua entre los límites de este cantón, después de ocho días de la publicación de la presente, deberán tener limpios, y con buena corriente los cauces, sin permitir ninguna inmundicia ó desaseo dentro de los lechos respectivos: *prohibese absolutamente* que las mujeres laven sus ropas en dichos lugares, particularmente en las que dan abastecimiento á la ciudad de Heredia, como es la "Zanja Grand."

Las personas que infrinjeren esta disposición, incurrirán en la multa de \$ 5-00 á \$ 8-00, por primera vez, y por segunda y, de ahí en adelante, las que prescribe la ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 10 de Enero de 1893.

ROSARIO SÁNCHEZ.

## AVISO

En las fechas que se expresan al margen han sido presentados y depositados en la Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

1892.  
Octubre 10. Una yegua mora, marcada.  
Noviembre 4. " " zahina sin marca.  
" 7. " " jabonada, sin marca.  
" 10. Un caballo viejo, colorado y marcado.  
" 29. Una yegua blanca marcada así: 8.  
Diciembre 17. Una potranc. colorada, con recortada, marcada así: S.  
" 23. Un caballito jabonado, pequeño, sin marca.  
" 29. Una yegua pequeña, retinta, marcada con dos fierros al lado de montar.

1893.  
Enero 3. Un caballo blanco, salpicado, regular cuerpo, bien ahilado, herrado en las cuatro patas, traído por la Policía de San Joaquín, sin marca.

Quien quiera que tenga derecho en dichos animales, preséntese á deducirlo en dicha Agencia dentro del término legal.

Agencia Principal de Policía de Heredia, 5 de Enero de 1893.

JUAN BTA. SÁENZ.

## INVITACIÓN

La Municipalidad del cantón ha designado los días cinco y seis del entrante Febrero, para la celebración de las fiestas cívicas de esta villa.

En su nombre invito á los habitantes de ésta y las demás provincias, para que concurren á darles mayor animación con su presencia.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 11 de Enero de 1893.

El Jefe Político,

FRANCO. AVENDAÑO S.

## ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á los ganaderos y carniceros, que en lo

sucesivo se abstengan de transitar con partidas de ganado por las calles de esta capital.

El ganado destinado al consumo diario, debe introducirse á la casa de matanza ó Rastro, atado y debidamente custodiado, por las calles de la orilla de la población.

Los que contravengan esta orden quedarán incurso en la multa respectiva.

Agencia Principal de Policía de San José, 18 de Enero de 1893.

6-1 GREGO. FUENTES G.

## AVISO

En las fechas que á continuación se expresan han sido puestos en depósito, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Diciembre 18.—Una yegua melada, pequeña, ebíngga y sin marca.

" 29.—Un ternero hosco señalado y sin marca.

" "—Una ternera mora, señalada y sin marca.

" "—Una ternera mora, blanca, señalada y sin marca.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurrir á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de la Unión, 30 de Diciembre de 1892.

CARLOS GARCÍA.

## INVITACION

Las fiestas cívicas de este cantón se celebrarán en los días 2, 3 y 4 del entrante Febrero. Se invita á los habitantes de la República á concurrir á ellas.

Esparta, Enero 18 de 1893.

EL COMITÉ.

3 1.

## ANUNCIOS.

### Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 5 DE FEBRERO DE 1893.

**\$ 5,000-00 en premios.**

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd.	\$	100-00
4	íd. íd.	"	50-00
45	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	20-00	" 200-00
	Igual	\$	5000-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

## TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Enero.

Fechas 1<sup>o</sup>, ídem., ídem., ídem., 2, 4, 6, 9, 12, 15, 16, 17 y 19. Proceden de Puntarenas, Esparta, San Ramón, La Unión (Tres Ríos), Alajuela, Armenia (San Salvador), Rivas (Nicaragua), Nicoya, Guatemala, Greytown (Nicaragua), Curridabat, La Unión (Tres Ríos) y Limón. Dirigidos á Pacífica Guerra, Ramona Campos, Juana Fernández, Josefa Arias, Mercedes Salazar de Mora, Inés Mencia, Dolores Parra, Ruperta Pérez, Josefa de Pacheco, Guillermo León, Jesús Guerrero, Manuela Chaves y Martín Zamora, respectivamente. Rezagados, porque no se encontró el primero, no se conocen el segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo-primer, décimo-segundo y décimo-tercero; y porque se ausentaron el noveno y décimo.  
Enero 20 de 1892.

El telegrafista,

V. MURILLO.

## Itinerario de los vapores correos.

En el mes de Enero de 1893.  
PUNTARENAS, BEBEDERO.

### SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DIA.	H.	M.	
3	Martes	10		a. m.
7	Sábado	12	30	p. m.
10	Martes	3	30	a. m.
14	Sábado	7	30	a. m.
17	Martes	9	45	a. m.
21	Sábado	12	20	p. m.
24	Martes	2	20	a. m.
28	Sábado	6	—	a. m.
31	Martes	8	30	a. m.

### SALE DEL BEBEDERO.

FECHA.	DIA.	H.	M.	
3	Martes	4	25	p. m.
8	Domingo.	7	20	a. m.
10	Martes	10	30	a. m.
14	Sábado	2	30	p. m.
17	Martes	4	10	p. m.
22	Domingo	6	40	a. m.
24	Martes	8	50	a. m.
28	Sábado	12	—	del día
31	Martes	3	—	p. m.

### PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

#### SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DIA.	H.	M.	
5	Jueves	8	20	a. m.
12	Jueves	3	—	a. m.
19	Jueves	8	20	a. m.
26	Jueves	2	—	a. m.

#### SALE DE LA BALLENA.

FECHA.	DIA.	H.	M.	
6	Viernes	5	50	a. m.
12	Jueves	1	—	p. m.
20	Viernes	5	50	a. m.
26	Jueves	12	—	del día.

## AVISO.

En los viajes al Bebedero cuando el vapor no pueda atracar al muelle por falta de agua en el río, los dueños de carga tendrán que recibirla hasta donde llegue, y en caso de no recibirla allí será devuelta de cuenta y riesgo de los interesados.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, 24 de Diciembre de 1892.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

## TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Barba.

Mes de Diciembre.

Fechas 18 y 22. Proceden de San Pedro y Juan Viñas. Dirigidos á Francisco Segura y Francisco Cepeda, respectivamente. Rezagados, porque vive lejos el primero y porque no se conoce el segundo.  
Barba, 12 de Enero de 1893.

El telegrafista,

P. E. VILCHEZ.